

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2023-MDY

Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023
Yanacancha, 20 de diciembre de 2023.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2022, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Carta N° 013-2023-LLDR/ADM-CAC"SM", suscrito por Liliam L. DE LA CRUZ ROBLES, Administradora de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Señor de Los Milagros" Atacocha Ltda, donde solicita la Suscripción de Convenio, el Informe Técnico N° 024-2023-ORH/OGAF-MDY-PASCO, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 124-2023-OGAJ-MDY-PASCO, del Director de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. b) alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del artículo 9° de la acotada ley se señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - N° 27783 en su artículo 8° regula sobre las autonomías de gobierno, señalando que: la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, por su parte el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, sobre Medios de colaboración interinstitucional, señala: 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Carta N° 013-2023-LLDR/ADM-CAC"SM", suscrito por Liliam L. DE LA CRUZ ROBLES, Administradora de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Señor de Los Milagros" Atacocha Ltda., donde solicita la donde solicita la suscripción de Convenio para otorgamiento de créditos al personal de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, el Informe Técnico N° 024-2023-ORH/OGAF-MDY-PASCO, de la Subgerencia de Recursos Humanos que es necesario suscriba un convenio que permita a los trabajadores acceder a los beneficios que ofrecen para "Los Créditos por Descuentos por Planilla" a fin de realizar sus proyectos personales y o negocios con cuotas y tasas preferenciales del mercado, el Informe Legal N° 124-2023-OGAJ-MDY-PASCO del Director de Asesoría Jurídica que declara procedente la suscripción del convenio.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD SE ACORDÓ:**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE la suscripción de Convenio Interinstitucional con la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Señor de Los Milagros" Atacocha Ltda., conforme a sus facultades inherentes al cargo de alcalde.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática, Concejo Municipal, y las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Lic. Elías DÍAZ GUERRA
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (e)